

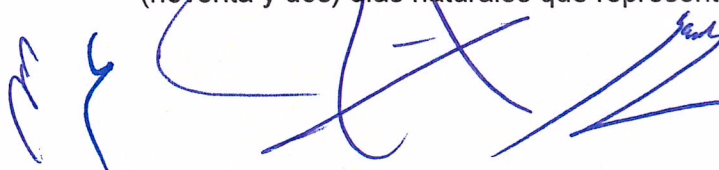
**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO CUATRO EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-41-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, LUMBRERAS Y TUNELES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. SAMUEL JARAMILLO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

I.1.- Con fecha 12 de septiembre de 2014, "La Dependencia" y "El Contratista", celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado número **DGTFM-41-14**, consistente en la "Supervisión y control de obra para la construcción del túnel, pozo de ataque de la tuneladora, trincheras de acceso y salida, 5 estaciones subterráneas y CETRAM subterráneo, de la ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque" por un monto de \$231,737,780.17 (Doscientos treinta y un millones setecientos treinta y siete mil, setecientos ochenta pesos 17/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y un plazo de ejecución de 1,112 días naturales, con fecha de inicio el 15 de septiembre de 2014 y conclusión el 30 de septiembre de 2017.

I.2.- Con fecha 20 de diciembre de 2016, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número Uno**, que en lo sustancial modificó la cláusula segunda de "El Contrato", incrementado el monto por la cantidad de \$25'059,947.32 (Veinticinco millones cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 10.81% respecto del monto originalmente pactado, resultando un monto total de \$256'797,727.49 (Doscientos cincuenta y seis millones setecientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos 49/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3.- Con fecha 20 de julio del 2017, "LAS PARTES" celebraron el **convenio modificatorio número dos**, mediante el cual aumentaron el monto del "EL CONTRATO" por la cantidad de \$23'573,026.15 (Veintitrés millones quinientos setenta y tres mil veintiséis pesos 15/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un 10.17% respecto del monto originalmente pactado; resultando un incremento acumulado de \$280'370,753.64 (Doscientos ochenta millones trescientos setenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 64/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale al 20.98% del monto original; Asimismo se modificó el plazo para los servicios de supervisión de la obra, por 92 (noventa y dos) días naturales que representan un 8.27% del plazo originalmente pactado,





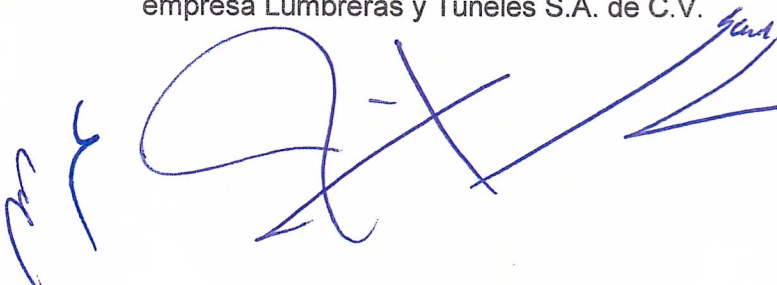
para quedar en 1,204 días naturales, los cuales se concluirían el día 31 de diciembre de 2017.

I.4.- Con fecha 20 de diciembre del 2017, "LAS PARTES" celebraron el **convenio Adicional número tres**, mediante el cual incrementaron el monto por la cantidad de \$49'805,162.34 (Cuarenta y nueve millones ochocientos cinco mil ciento sesenta y dos pesos 34/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale al 21.49% respecto del monto originalmente establecido; que sumado con los incrementos de los convenios formalizados a "EL CONTRATO" resulta una cantidad de \$330'175,915.98 (Trecientos treinta millones ciento setenta y cinco mil novecientos quince pesos 98/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo que corresponde a un aumento del 42.47% del contrato original; Asimismo, se modificó el plazo para los servicios de supervisión de la obra, por 212 (doscientos doce) días naturales que representan un 19.06% del plazo original, para quedar en 1,416 días naturales con fecha de conclusión al día 31 de julio de 2018.

I.5.- Con fecha 28 de agosto de 2014, "La Dependencia" y el Consorcio Túnel Guadalajara S.A.P.I. de C.V. en lo sucesivo "El Consorcio Contratista", celebraron el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-25-14, "El Contrato de Obra", para la "Construcción del túnel, pozo de ataque de la tuneladora, trincheras de acceso y salida, 5 estaciones subterráneas y CETRAM subterráneo, de la ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque", por un monto total de \$4,014'967,584.12 y un plazo de ejecución de 915 días naturales, con fecha de inicio el 29 de agosto de 2014 y conclusión a más tardar el día 1 de marzo de 2017.

Con fecha 22 de junio de 2018, "La Dependencia" y "El Consorcio Contratista", celebraron el Convenio **Modificatorio número 6** por ampliación en monto y plazo por causa no imputables a las partes, derivado de la ejecución de conceptos No previstos en el catálogo original pactado, la ejecución de volúmenes adicionales a los estipulados en el catálogo de conceptos forma E-7, y la cancelación total y parcial de volúmenes y conceptos contemplados originalmente, acordando una ampliación en monto por la cantidad de **\$883'860,847.54** mas I.V.A., lo que represento un aumento del 22.01% respecto del monto originalmente pactado; así como una ampliación al plazo en **91 días naturales**, los cuales representaron un incremento del 9.95% respecto del plazo pactado originalmente, resultando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **30 de octubre de 2018**.

I.6.-Con oficio No. L3TSU-STS-CT-5693, de fecha 04 de mayo de 2018, "EL CONTRATISTA"; solicitó la ampliación en monto y plazo, derivado de que la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, autorizó Trabajos de volúmenes adicionales al catálogo de los servicios de la supervisión del Contrato DGTFM-41-14 a la empresa Lumbreras y Túneles S.A. de C.V.





## DECLARACIONES

### II.- “La Dependencia” declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al Oficio Circular número 5.0.-001/2018 de fecha 08 de enero de 2018

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente, mediante el oficio número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 10 de enero de 2018.

II.4.- Su domicilio para los efectos de este convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

### III.- “El Contratista” declara que:

III.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la escritura pública número 33,570 de fecha 10 de agosto de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Notario Público número 28 de la hoy Ciudad de México, la cual está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la sección de Comercio, bajo el folio mercantil número 00043444 de fecha 18 de noviembre de 1981.

III.2.- su representante, el C.P. Samuel Jaramillo Sandoval, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 68,886 de fecha 12 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público Número 92 de la hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Mercantil No. 43444, de fecha 15 de enero de 1999, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.3.- Tiene el Registro Federal de Contribuyentes **LTU810904KZ6**.

III.4.- Su representante se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número 0000072695380 con fecha de año de registro 1993 01.

III.5.- Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente convenio y tiene la capacidad legal para obligarse en los términos del mismo, en virtud de que dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con aquéllas.



**IV.- “LAS PARTES”** declaran que:

**IV.1.-** Con fecha 29 de junio 2018, “**La Dependencia**” a través de su Residente de Obra, autorizó el **Dictamen Técnico (Anexo 01)**, que conforme a sus conclusiones determinó procedente la necesidad de formalizar el cuarto convenio modificatorio en ampliación al monto y plazo de “**El Contrato**”, de conformidad con los antecedentes, hechos y razones técnicas del mismo.

**IV.2.-** El presente convenio está regulados por el segundo párrafo del Artículo 59 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**IV.3.-** Es su voluntad celebrar este convenio adicional número cuatro de ampliación en monto y plazo, con base en el Dictamen Técnico al que se refiere el inciso **IV.1** de este instrumento, que forma parte integrante como Anexo 01 y reconocer sus términos y alcances legales.

En virtud de los antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**”, convienen en formalizar este convenio adicional número cuatro, en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en ampliar el monto en lo relativo a la partida 2 “Actividades durante la Ejecución de los Trabajos de Construcción”, de los servicios especificados en el Catálogo de Conceptos Forma E-7, adecuando los alcances de aquélla a las modificaciones del proyecto, volúmenes adicionales al catálogo que al efecto se convenga, volúmenes en reducción y a los “Conceptos no previstos en el catálogo respectivo contenido en la proposición del licitante” de los servicios de la supervisión, previamente aprobados por “**La Dependencia**”, por la cantidad de **\$50’037,371.61** (Cincuenta millones treinta y siete mil trescientos setenta y un pesos 61/100 M.N.) **equivalente al 21.59%** respecto del monto originalmente pactado, que junto con los convenios formalizados a “**EL CONTRATO**” resulta una ampliación acumulada del 60.53%, respecto del monto originalmente contratado, quedando como nuevo importe total \$380,213,287.59 (Trescientos ochenta millones doscientos trece mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. **Anexo 02** Catálogo de Conceptos del Servicio Convenido Forma E-7 que las partes acuerdan tenerlo como íntegramente reproducido en este instrumento como si a la letra se insertase.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** convienen ampliar el plazo para los Servicios de Supervisión de la Obra, en 153 (ciento cincuenta y tres) días naturales, que representa un 13.76% del plazo originalmente contratado, resultando una ampliación acumulada del 41.09% respecto del pactado originalmente, y un nuevo plazo total de 1,569 (mil quinientos sesenta y nueve) días naturales, y teniendo como nueva fecha de conclusión el día 31 de diciembre de 2018. **Anexo 03** Programa de Ejecución Convenido de los Servicios que las partes acuerdan tenerlo como íntegramente reproducido en este instrumento como si a la letra se insertase.

**TERCERA.- “El Contratista”** se obliga con “La Dependencia” a entregarle las pólizas de modificación a las fianzas vigentes, relativas al plazo a que se refiere este convenio, en las que expresamente deberá estipularse que son conjuntas, solidarias e inseparables de las exhibidas con anterioridad.

**CUARTA.- “El Contratistas”** manifiestan que las modificaciones a que se refiere este convenio, no implican de manera alguna novación al “El Contrato” por lo que lo estipulado en el mismo, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, este último renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa legal.

El presente convenio se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2018.

POR “LA DEPENDENCIA”

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
REGULACIÓN ECONÓMICA

  
\_\_\_\_\_  
ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR “EL CONTRATISTA”

  
\_\_\_\_\_  
C.P. SAMUEL JARAMILLO SANDOVAL

Esta hoja forma parte del convenio adicional número cuatro relativo a la ampliación del monto y plazo del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número DGTFM-41-14, relativo a la “Supervisión y Control de Obra para la construcción del túnel, pozo de ataque de la tuneladora, trincheras de acceso y salida, 5 estaciones subterráneas y CETRAM subterráneo, de la ampliación del sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del Tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque” de fecha 02 de julio de 2018.